



Quito, 09 de Septiembre de 2013

Señora Abogada
Suad Mansur
Superintendente de Compañías
Presente.-

Ref. SUPERDEPORTES.A.

**ATENCIÓN: REGISTRO DE
SOCIEDADES**

De mis consideraciones:

Fausto Fernando Corral Jiménez, Gerente General de la Compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, mediante la presente comunico a usted lo siguiente:

Mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil diez, en la ciudad de Cuenca, ante el Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo del Cantón Cuenca, se constituyó la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI para la venta de productos digitales por Internet, Sociedad de Hecho que participaba del capital de mi representada.

En la mencionada escritura, se estableció que el porcentaje de las aportaciones hechas por los asociados indicaban los derechos y obligaciones de los mismos para con la sociedad y terceros.

Así mismo, en la cláusula séptima de dicho instrumento, se establecía que "las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio económico serán repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos." Como también señalaba en la cláusula octava que, en caso de terminación del plazo de la Sociedad, ésta debía "liquidarse y repartirse el haber social en proporción al porcentaje que a cada socio le corresponda".

Dicha Sociedad de Hecho fue debidamente liquidada mediante escritura pública de resciliación otorgada el 6 de Julio de 2011, ante el Notario Décimo del Cantón Cuenca.

Por otro lado, mi representada, aumentó su capital de USD\$ 19.312.532,00 a la suma de USD\$ 23'947.588,00, mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 2012 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita el trece de Septiembre de dos mil doce.

Mediante atentas comunicaciones de fecha Agosto de 2012, adjuntas a la presente, los socios de la extinta Sociedad de Hecho LUVEDI, comunicaron a mi representada la forma en que debían ser registradas las acciones a consecuencia de la resciliación de la Sociedad de Hecho y del Aumento de Capital de mi representada antes mencionado.

En virtud de lo antes expuesto, se produjo la siguiente transferencia de acciones de mi representada:

**Cedente**

LUVEDI

Nacionalidad: Ecuador

RUC: 0190362493001

Número de Acciones: 53

Cesionario

Omar Esteban León Ullauri

Nacionalidad: Ecuador

C.C. 0103885414

Número de Acciones: 26

Diego Fernando León Ullauri

Nacionalidad: Ecuador

C.C. 0103957692

Número de Acciones: 27

Particular que comunico para los fines de Ley.

Una vez registrada la presente transferencia de acciones, se servirá proporcionarme una nómina actualizada de los accionistas de la compañía.

Sin otro particular por el momento, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Fernando Corral Jiménez

Gerente General

SUPERDEPORTE S.A.



NOTA: CIMA
Cuenca Ecuador

ESCRITURA DE RECONCILIACION

DISCUSSION AND CONCLUSIONS

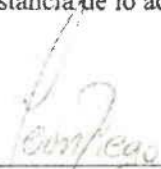
reales, no comprendo el FIDC, en la que constara sobre la venta de productos digitales por internet, cuyas especificaciones legales constan determinadas en el título escriturario antes otorgado. Por convencer a sus intereses los comparecientes libre y voluntariamente llegan a bien resolver como creativamente resolver y usar sin ningún valor y estado según el título de adquisición antes otorgado para que de esta manera quede por legítimamente equidad y equidad el contrato de sociedad de hecho entre las partes sin tener nada que reclamar en lo posterior por el que concepto la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Apoyados señor Notario las demás cláusulas de este que miran a la plena validez de la escritura antes a celebrarse. Afianzamiento, Doctor Roberto Mesera, Abogado con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay, hasta aquí transcribe la minuta que los comparecientes reconocen como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Me presentaron las cedulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual soy fe-f. César León-O.C. 010090541-4-f. León Jorge C. 010090541-4-f. El Notario F. Morales T.

REUNIÓN DE SOCIOS "LUVEDI"

Cuenca

A los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil diez en la ciudad de Cuenca, los socios Sr. Esteban León Ullauri y Sr Diego León Ullauri acuerdan libre y voluntariamente nombrar como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Hecho LUVEDI registrada en la Notaria Décima del Cantón Cuenca; al Sr. Diego León Ullauri.

Para constancia de lo acordado, firman las partes mencionadas:



Diego León Ullauri
0103957692



Esteban León Ullauri
0103885414

Cuenca, Agosto de 2012.

Señores
SUPERDEPORTE S.A.
Presente

REFERENCIA: RESCILIACIÓN LUVEDI

De mis consideraciones:

Omar Esteban León Ullauri y Diego Fernando León Ullauri, ecuatorianos, mayores de edad, por nuestros propios y personales derechos a ustedes atentamente decimos:

Mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil diez, en la ciudad de Cuenca, ante el Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo del Cantón Cuenca, constituimos la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI para la venta de productos digitales por Internet.

En la mencionada escritura, se estableció que el porcentaje de las aportaciones hechas por los asociados indicaban los derechos y obligaciones de los mismos para con la sociedad y terceros.

Así mismo, en la cláusula séptima de dicho instrumento, se establecía que "las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio económico serán repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos." Como también señalaba en la cláusula octava que, en caso de terminación del plazo de la Sociedad, ésta debía "liquidarse y repartirse el haber social en proporción al porcentaje que a cada socio le corresponda".

Dicha Sociedad de Hecho fue debidamente resciliada mediante escritura pública otorgada el 6 de Julio de 2011. ante el Notario Decimo del Cantón Cuenca.

En virtud de lo antes expuesto y dado a que la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI ya no existe, a ustedes solicitamos que se dignen anotar en el Libro de Acciones y Accionistas el traspaso de las 42 acciones de la Compañía SUPERDEPORTE S.A., que eran propiedad de LUVEDI a favor de los socios en la proporción que les corresponde conforme lo señalaba la escritura de constitución de la Sociedad de Hecho LUVEDI, es decir:

- 21 acciones a favor de Omar Esteban León Ullauri
- 21 acciones a favor de Diego Fernando León Ullauri

De igual manera solicitamos que los dividendos que se hubieren generado a favor de LUVEDI, sean repartidas en las proporciones antes indicadas.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



Omar Esteban León Ullauri
C.C. 010388341-4



Diego Fernando León Ullauri
C.C. 0103957692

Cuenca, Agosto de 2012.

Señores
SUPERDEPORTE S.A.
Presente

REFERENCIA: RESCILIACIÓN LUVEDI

De mis consideraciones:

Omar Esteban León Ullauri y Diego Fernando León Ullauri, ecuatorianos, mayores de edad, por nuestros propios y personales derechos a ustedes atentamente decimos:

Mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil diez, en la ciudad de Cuenca, ante el Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo del Cantón Cuenca, constituimos la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI para la venta de productos digitales por Internet.

En la mencionada escritura, se estableció que el porcentaje de las aportaciones hechas por los asociados indicaban los derechos y obligaciones de los mismos para con la sociedad y terceros.

Así mismo, en la cláusula séptima de dicho instrumento, se establecía que "las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio económico serán repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos." Como también señalaba en la cláusula octava que, en caso de terminación del plazo de la Sociedad, ésta debía "liquidarse y repartirse el haber social en proporción al porcentaje que a cada socio le corresponda".

Dicha Sociedad de Hecho fue debidamente resciliada mediante escritura pública otorgada el 6 de Julio de 2011, ante el Notario Decimo del Cantón Cuenca.

La Compañía SUPERDEPORTE S.A., se encuentra realizando un proceso de Aumento de Capital de USD\$ 19.312.532,00 a la suma de USD\$ 23'947.588,00.

En virtud de lo antes expuesto y dado a que la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI ya no existe, a ustedes solicitamos que una vez que se haya perfeccionado el Aumento de Capital, es decir una vez que las correspondientes escrituras hayan sido inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, se dignen anotar en el Libro de Acciones y Accionistas el traspaso de las 11 acciones de la Compañía SUPERDEPORTE S.A., que le corresponderían a LUVEDI tras la aprobación del Aumento de Capital, a favor de los socios en la proporción que les corresponde conforme lo señalaba la escritura de constitución de la Sociedad de Hecho LUVEDI, es decir:

- 5 acciones a favor de Omar Esteban León Ullauri
- 5 acciones a favor de Diego Fernando León Ullauri

La acción restante, los ex socios de la Sociedad de Hecho LUVEDI, hemos acordado voluntariamente que sea traspasada al Señor Diego Fernando León Ullauri, de tal manera que los asientos en el Libro de Acciones y Accionistas definitivos quedarían de la siguiente manera:

- 5 acciones a favor de Omar Esteban León Ullauri
- 6 acciones a favor de Diego Fernando León Ullauri

De igual manera solicitamos que los dividendos que se hubieren generado a favor de LUVEDI, sean repartidas en las proporciones antes indicadas.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



Omar Esteban León Ullauri
C.C. 0103889467



Diego Fernando León Ullauri
C.C. 0103957692

ESCRITURA DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE HECHO

OTORGADA POR: OMAR LEON ULLAURI Y OTRO

CUANTIA : \$/. 200.00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador a, OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este Cantón, comparecieron los señores OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI Y DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, solteros; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta que contiene la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE HECHO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes mediante acuerdo mutuo el señor OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI, con cedula de identidad numero cero uno cero tres ocho ocho

cinco cuatro uno quión cuatro. y el señor DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, con cedula de identidad numero cero uno cero tres nueve cinco siete seis nueve quión dos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, solteros, mayores de edad, el dia cuatro de abril del dos mil ocho dan inicio a la sociedad que hasta la fecha funciona como tal y desean rectificar la misma como una Sociedad de Hecho.- SEGUNDA: INTERVINIENTES.- Intervienen a la celebracion de este contrato los señores: OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI, Ingeniero Electronico de profesion y DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, Ingeniero Quimico de profesion, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para obligarse y contratar.- TERCERA: OBJETO DE LA SOCIEDAD.- Mediante el presente contrato, los aqui comparecientes constituyen una Sociedad de Hecho, la cual tiene por objetivo lo siguiente: Venta de productos digitales por internet.- CUARTA: NOMBRE DE LA ASOCIACION.- La Sociedad de Hecho, girara bajo la denominacion social de "LUVEDI".- QUINTA: DOMICILIO DE LA ASOCIACION.- El domicilio principal de la asociacion esta ubicado en esta ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay en las calles El Oro dos quión treinta y ocho entre Galapagos y Del Batan, (sector Colegio Antonio Avila), pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar dentro del territorio Nacional.- SEXTA: APORTES.- Los comparecientes a mas de los valores que aportaran en un futuro para cumplir con el objeto de esta Sociedad de Hecho, dejan constancia que a esta sociedad aportan sus conocimientos y que los frutos de los mismos ingresaran como propiedad de la sociedad. Por este instrumento, las partes contratantes manifiestan y acuerdan que el capital que se aportara y defina, se integra de la siguiente forma:

ASOCIADOS	PARTICIPACION
Omar Esteban Leon Ullauri	100
Diego Fernando Leon Ullauri	100

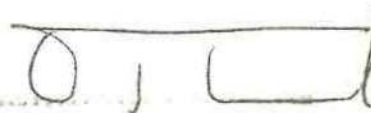
Dando un capital total de DOSCIENTOS DOLARES los porcentajes descritos indican los derechos y obligaciones que cada uno de los subscritos adquieren para con la sociedad y terceras personas, dando derecho a cada compareciente tengan tantos votos en relacion a sus aportaciones.- SEPTIMA: UTILIDADES O PERDIDAS. Las utilidades o perdidas que resulten del

ejercicio economico seran repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos. Podrán establecerse de común acuerdo el pago de anticipos y utilidades, en la forma que resuelva la asamblea de socios. El ejercicio economico podra realizarse en cualquier tiempo.- OCTAVA: PLAZO DE DURACION.- Los socios han acordado y mediante este instrumento rectifican que la duracion del presente contrato es indefinido, pudiendo cualquiera de las partes dar por terminado en el momento que lo estipulen necesario, debiendo liquidarse y repartirse el haber social en proporcion al porcentaje que ha cada socio le corresponda.- NOVENA: OBLIGACIONES DE NO HACER.- De común acuerdo entre los socios, estos se comprometen y obligan, a no establecer, mientras dure esta sociedad, un negocio destinado al mismo giro y actividad. En caso de incumplimiento de cualquiera de las dos partes, estas renuncian a domicilio y se someteran a los jueces y Tribunales de esta ciudad de Cuenca.- DISPOSICION FINAL.- Los contratantes aceptan el presente instrumento en su integridad, asi como las estipulaciones contenida en el mismo. La

cuantia es de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-
Sírvasse señor Notario agregar las formalidades
de rigor para la validez de este instrumento.-
Atentamente.- Doctor Franklin Moscoso Sanches,
Abogado con matrícula número tres mil cincuenta
y cinco del Colegio de abogados del Azuay.-
Hasta aquí transcrita la minuta que los
comparecientes reconociéndola como suya, la
ratifican en todas sus partes y la dejan
elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes.- Me presentaron las
cédulas de ley.- Leído este instrumento,
íntegramente, a los comparecientes, por mi el
Notario, se ratifican en su contenido y firman
conmigo, todo en un solo acto de lo cual doy
fe.- f) Esteban Leon.- C.C.- 010388541-4.- f)
Leon Diego.- C.C.- 010395769-2.- f) El Notario
F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y
sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día
de su celebración.-





F. Morales T.



Quito, 09 de Septiembre de 2013

Señora Abogada
Suad Mansur
Superintendente de Compañías
Presente.-

Ref. SUPERDEPORTES.A.

**ATENCIÓN: REGISTRO DE
SOCIEDADES**

De mis consideraciones:

Fausto Fernando Corral Jiménez, Gerente General de la Compañía **SUPERDEPORTE S.A.**, mediante la presente comunico a usted lo siguiente:

Mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil diez, en la ciudad de Cuenca, ante el Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo del Cantón Cuenca, se constituyó la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI para la venta de productos digitales por Internet, Sociedad de Hecho que participaba del capital de mi representada.

En la mencionada escritura, se estableció que el porcentaje de las aportaciones hechas por los asociados indicaban los derechos y obligaciones de los mismos para con la sociedad y terceros.

Así mismo, en la cláusula séptima de dicho instrumento, se establecía que "las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio económico serán repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos." Como también señalaba en la cláusula octava que, en caso de terminación del plazo de la Sociedad, ésta debía "liquidarse y repartirse el haber social en proporción al porcentaje que a cada socio le corresponda".

Dicha Sociedad de Hecho fue debidamente liquidada mediante escritura pública de resciliación otorgada el 6 de Julio de 2011, ante el Notario Décimo del Cantón Cuenca.

Por otro lado, mi representada, aumentó su capital de USD\$ 19.312.532,00 a la suma de USD\$ 23'947.588,00, mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 2012 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita el trece de Septiembre de dos mil doce.

Mediante atentas comunicaciones de fecha Agosto de 2012, adjuntas a la presente, los socios de la extinta Sociedad de Hecho LUVEDI, comunicaron a mi representada la forma en que debían ser registradas las acciones a consecuencia de la resciliación de la Sociedad de Hecho y del Aumento de Capital de mi representada antes mencionado.

En virtud de lo antes expuesto, se produjo la siguiente transferencia de acciones de mi representada:

**Cedente**

LUVEDI

Nacionalidad: Ecuador

RUC: 0190362493001

Número de Acciones: 53

Cesionario

Omar Esteban León Ullauri

Nacionalidad: Ecuador

C.C. 0103885414

Número de Acciones: 26

Diego Fernando León Ullauri

Nacionalidad: Ecuador

C.C. 0103957692

Número de Acciones: 27

Particular que comunico para los fines de Ley.

Una vez registrada la presente transferencia de acciones, se servirá proporcionarme una nómina actualizada de los accionistas de la compañía.

Sin otro particular por el momento, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Fernando Corral Jiménez

Gerente General

SUPERDEPORTE S.A.



NOTARIO DE CIMA
Quencho Ecuador

ESCRITURA DE RESCILIACION

OTORGADO POR OMAR LEON ULLAURI Y OTRO

MINUTA INDETERMINADA

En el cantón de Quencho, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCE, ante mí Doctor Florencio Morales Torres, Notario Decano de este cantón, comparecen los señores OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI Y DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, varones, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y constatar a quien de antea se lo. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada en el libro de Minuta que tiene MINUTA DEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas de mayor cuantía a su cargo. Agradecemos se sirva incorporar una de RESCILIACION, sujeta a los siguientes términos. Comparecen los señores OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI Y DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, varones, ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para obligarse y constatar y exponen Que en todas las partes de esta escritura que el Notario de Quencho, al día de hoy, del año dos mil diez, los comparecientes procedieron a realizar una Sociedad de

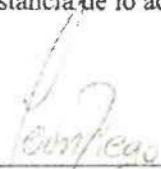
reales, no limitados, LUGAR, en la que constare sobre la venta de productos digitales por internet, cuyas especificaciones regales constan determinados en el título escriturario antes otorgado. Por convencer a sus intereses los comparecientes libre y voluntariamente llegan a bien resolver como creativamente resolver y venir sin ningún valor y estado según el título de adquisición, antes otorgado para que de esta manera quede por legítimamente equidad y cierta el contrato de sociedad de hecho entre las partes, sin tener nada que reclamar en lo posterior por el que concepto, la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Apoyados señor Notario las demás cláusulas de este que miran a la plena validez de la escritura antes a celebrarse. Atentamente, Doctor Roberto Mesera, Abogado con matrícula número dos mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay, hasta aquí transcribe la minuta que los comparecientes reconocen como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Me presentaron las cedulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual soy fe-f. Cmar Leon-O.C. 010090541-4-f. León Jorge C. 010095180-4-f. El Notario F. Morales T.

REUNIÓN DE SOCIOS "LUVEDI"

Cuenca

A los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil diez en la ciudad de Cuenca, los socios Sr. Esteban León Ullauri y Sr Diego León Ullauri acuerdan libre y voluntariamente nombrar como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Hecho LUVEDI registrada en la Notaria Décima del Cantón Cuenca; al Sr. Diego León Ullauri.

Para constancia de lo acordado, firman las partes mencionadas:



Diego León Ullauri
0103957692



Esteban León Ullauri
0103885414

Cuenca, Agosto de 2012.

Señores
SUPERDEPORTE S.A.
Presente

REFERENCIA: RESCILIACIÓN LUVEDI

De mis consideraciones:

Omar Esteban León Ullauri y Diego Fernando León Ullauri, ecuatorianos, mayores de edad, por nuestros propios y personales derechos a ustedes atentamente decimos:

Mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil diez, en la ciudad de Cuenca, ante el Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo del Cantón Cuenca, constituimos la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI para la venta de productos digitales por Internet.

En la mencionada escritura, se estableció que el porcentaje de las aportaciones hechas por los asociados indicaban los derechos y obligaciones de los mismos para con la sociedad y terceros.

Así mismo, en la cláusula séptima de dicho instrumento, se establecía que "las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio económico serán repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos." Como también señalaba en la cláusula octava que, en caso de terminación del plazo de la Sociedad, ésta debía "liquidarse y repartirse el haber social en proporción al porcentaje que a cada socio le corresponda".

Dicha Sociedad de Hecho fue debidamente resciliada mediante escritura pública otorgada el 6 de Julio de 2011. ante el Notario Decimo del Cantón Cuenca.

En virtud de lo antes expuesto y dado a que la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI ya no existe, a ustedes solicitamos que se dignen anotar en el Libro de Acciones y Accionistas el traspaso de las 42 acciones de la Compañía SUPERDEPORTE S.A., que eran propiedad de LUVEDI a favor de los socios en la proporción que les corresponde conforme lo señalaba la escritura de constitución de la Sociedad de Hecho LUVEDI, es decir:

- 21 acciones a favor de Omar Esteban León Ullauri
- 21 acciones a favor de Diego Fernando León Ullauri

De igual manera solicitamos que los dividendos que se hubieren generado a favor de LUVEDI, sean repartidas en las proporciones antes indicadas.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



Omar Esteban León Ullauri
C.C. 010388341-4



Diego Fernando León Ullauri
C.C. 0103957692

Cuenca, Agosto de 2012.

Señores
SUPERDEPORTE S.A.
Presente

REFERENCIA: RESCILIACIÓN LUVEDI

De mis consideraciones:

Omar Esteban León Ullauri y Diego Fernando León Ullauri, ecuatorianos, mayores de edad, por nuestros propios y personales derechos a ustedes atentamente decimos:

Mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil diez, en la ciudad de Cuenca, ante el Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo del Cantón Cuenca, constituimos la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI para la venta de productos digitales por Internet.

En la mencionada escritura, se estableció que el porcentaje de las aportaciones hechas por los asociados indicaban los derechos y obligaciones de los mismos para con la sociedad y terceros.

Así mismo, en la cláusula séptima de dicho instrumento, se establecía que "las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio económico serán repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos." Como también señalaba en la cláusula octava que, en caso de terminación del plazo de la Sociedad, ésta debía "liquidarse y repartirse el haber social en proporción al porcentaje que a cada socio le corresponda".

Dicha Sociedad de Hecho fue debidamente resciliada mediante escritura pública otorgada el 6 de Julio de 2011, ante el Notario Decimo del Cantón Cuenca.

La Compañía SUPERDEPORTE S.A., se encuentra realizando un proceso de Aumento de Capital de USD\$ 19.312.532,00 a la suma de USD\$ 23'947.588,00.

En virtud de lo antes expuesto y dado a que la Sociedad de Hecho denominada LUVEDI ya no existe, a ustedes solicitamos que una vez que se haya perfeccionado el Aumento de Capital, es decir una vez que las correspondientes escrituras hayan sido inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, se dignen anotar en el Libro de Acciones y Accionistas el traspaso de las 11 acciones de la Compañía SUPERDEPORTE S.A., que le corresponderían a LUVEDI tras la aprobación del Aumento de Capital, a favor de los socios en la proporción que les corresponde conforme lo señalaba la escritura de constitución de la Sociedad de Hecho LUVEDI, es decir:

- 5 acciones a favor de Omar Esteban León Ullauri
- 5 acciones a favor de Diego Fernando León Ullauri

La acción restante, los ex socios de la Sociedad de Hecho LUVEDI, hemos acordado voluntariamente que sea traspasada al Señor Diego Fernando León Ullauri, de tal manera que los asientos en el Libro de Acciones y Accionistas definitivos quedarían de la siguiente manera:

- 5 acciones a favor de Omar Esteban León Ullauri
- 6 acciones a favor de Diego Fernando León Ullauri

De igual manera solicitamos que los dividendos que se hubieren generado a favor de LUVEDI, sean repartidas en las proporciones antes indicadas.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



Omar Esteban León Ullauri
C.C. 0103889467



Diego Fernando León Ullauri
C.C. 0103957692

ESCRITURA DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE HECHO

OTORGADA POR: OMAR LEON ULLAURI Y OTRO

CUANTIA : \$/. 200.00

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador a, OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este Cantón, comparecieron los señores OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI Y DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, solteros; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta que contiene la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE HECHO de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes mediante acuerdo mutuo el señor OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI, con cedula de identidad numero cero uno cero tres ocho ocho

cinco cuatro uno quión cuatro. y el señor DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, con cedula de identidad numero cero uno cero tres nueve cinco siete seis nueve quión dos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, solteros, mayores de edad, el dia cuatro de abril del dos mil ocho dan inicio a la sociedad que hasta la fecha funciona como tal y desean rectificar la misma como una Sociedad de Hecho.- SEGUNDA: INTERVINIENTES.- Intervienen a la celebracion de este contrato los señores: OMAR ESTEBAN LEON ULLAURI, Ingeniero Electronico de profesion y DIEGO FERNANDO LEON ULLAURI, Ingeniero Quimico de profesion, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para obligarse y contratar.- TERCERA: OBJETO DE LA SOCIEDAD.- Mediante el presente contrato, los aqui comparecientes constituyen una Sociedad de Hecho, la cual tiene por objetivo lo siguiente: Venta de productos digitales por internet.- CUARTA: NOMBRE DE LA ASOCIACION.- La Sociedad de Hecho, girara bajo la denominacion social de "LUVEDI".- QUINTA: DOMICILIO DE LA ASOCIACION.- El domicilio principal de la asociacion esta ubicado en esta ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay en las calles El Oro dos quión treinta y ocho entre Galapagos y Del Batan, (sector Colegio Antonio Avila), pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar dentro del territorio Nacional.- SEXTA: APORTES.- Los comparecientes a mas de los valores que aportaran en un futuro para cumplir con el objeto de esta Sociedad de Hecho, dejan constancia que a esta sociedad aportan sus conocimientos y que los frutos de los mismos ingresaran como propiedad de la sociedad. Por este instrumento, las partes contratantes manifiestan y acuerdan que el capital que se aportara y defina, se integra de la siguiente forma:

ASOCIADOS	PARTICIPACION
Omar Esteban Leon Ullauri	100
Diego Fernando Leon Ullauri	100

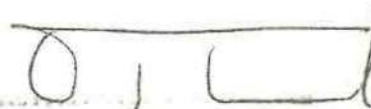
Dando un capital total de DOSCIENTOS DOLARES los porcentajes descritos indican los derechos y obligaciones que cada uno de los subscritos adquieren para con la sociedad y terceras personas, dando derecho a cada compareciente tengan tantos votos en relacion a sus aportaciones.- SEPTIMA: UTILIDADES O PERDIDAS. Las utilidades o perdidas que resulten del

ejercicio economico seran repartidas entre los socios en proporciones a los aportes hechos o pagados por cada uno de ellos. Podrán establecerse de común acuerdo el pago de anticipos y utilidades, en la forma que resuelva la asamblea de socios. El ejercicio economico podra realizarse en cualquier tiempo.- OCTAVA: PLAZO DE DURACION.- Los socios han acordado y mediante este instrumento rectifican que la duracion del presente contrato es indefinido, pudiendo cualquiera de las partes dar por terminado en el momento que lo estipulen necesario, debiendo liquidarse y repartirse el haber social en proporcion al porcentaje que ha cada socio le corresponda.- NOVENA: OBLIGACIONES DE NO HACER.- De común acuerdo entre los socios, estos se comprometen y obligan, a no establecer, mientras dure esta sociedad, un negocio destinado al mismo giro y actividad. En caso de incumplimiento de cualquiera de las dos partes, estas renuncian a domicilio y se someteran a los jueces y Tribunales de esta ciudad de Cuenca.- DISPOSICION FINAL.- Los contratantes aceptan el presente instrumento en su integridad, asi como las estipulaciones contenida en el mismo. La

cuantia es de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-
Sírvasse señor Notario agregar las formalidades
de rigor para la validez de este instrumento.-
Atentamente.- Doctor Franklin Moscoso Sanches,
Abogado con matrícula número tres mil cincuenta
y cinco del Colegio de abogados del Azuay.-
Hasta aquí transcrita la minuta que los
comparecientes reconociéndola como suya, la
ratifican en todas sus partes y la dejan
elevada a escritura pública para los fines
legales consiguientes.- Me presentaron las
cédulas de ley.- Leído este instrumento,
íntegramente, a los comparecientes, por mi el
Notario, se ratifican en su contenido y firman
conmigo, todo en un solo acto de lo cual doy
fe.- f) Esteban Leon.- C.C.- 010388541-4.- f)
Leon Diego.- C.C.- 010395769-2.- f) El Notario
F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y
sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día
de su celebración.-




Dr. Franklin Moscoso Sanches